



RESOLUCIÓN NRO. MMQEP-DIR-OR-2026-004

DIRECTORIO ORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...).”*;
- Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*;
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;
- Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”*;

- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;*
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señalan: *“Esta Ley tiene los siguientes Objetivos:*

(...) 4. Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del

aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica; (...)

9. Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:*

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste;

3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovable y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;

4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;

5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...).”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las Empresas Públicas. - son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...).”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...).”;*

Que, el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta:

“1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (...)

4. *Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.*

5. *Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; (...)*

16. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”;*

Que, el artículo 10 ibidem expresa: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Gerente General dentro de las cuales consta:

“(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...)

6. *Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública”;*
(...)

18. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;*

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo.”;*

Que, el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina las siguientes deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública:

“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente; (...)

e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...)

o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

El directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa pública metropolitana estén debidamente articulados con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y con las políticas, planes, programas y estrategias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito enuncia: “*El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...)*”;

Que, el artículo 142 ibidem establece: “*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...)*;

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; (...)

d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero; (...)

m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”;

Que, el artículo 215 del Código Municipal, señala: “*Creación. - Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...).*”;

Que, el artículo 216 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: “*Objeto principal.- La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, como atribución del Directorio señala: “*(...) I. Conocer y aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la MMQ-EP.*”;

Que, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: “*La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente.*”;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, determina las siguientes atribuciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente.

b) Dictar las políticas que garanticen el funcionamiento técnico administrativo y los objetivos de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, MMQ-EP, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales.

c) Determinar las políticas generales y las metas de la MMQ-EP, en concordancia con las políticas emanadas por el Consejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano y evaluar su cumplimiento. (...)

- e) *Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, MMQ-EP de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Provincial de Desarrollo y Plan Metropolitano de Desarrollo;*
- v) *Conocer los informes del Gerente General (...)*
- z) *Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos del MMQ-EP.”;*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2268-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delegó al Eco. Santiago Hernán Muñoz Echeverría, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Informe Técnico Nro. MMQEP-GG-P-2026-003-I, el Proceso de Planificación, pone en conocimiento del Directorio de la MMQ-EP, el Plan de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-002, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Proceso de Asesoría Jurídica de la MMQ-EP, concluyó que el Directorio ostenta competencia expresa para conocer el Plan de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, como parte integral de sus atribuciones de dirección estratégica y planificación plurianual;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0172-OF, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 28 de enero del año 2026, de 16h30 a 18h30;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0046-O, el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, recomendó que el Directorio conozca el Plan Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito de la Sesión Ordinaria Nro. DIR-MMQ-002-2026;

Que, el día 28 de enero de 2026, de 16h30 a 18h30, se llevó a cabo la sesión ordinaria número DIR-MMQ-002-2026 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, documento que se anexa y que es parte íntegra de esta resolución.

La resolución se emite de conformidad con los informes técnicos y legales detallados a continuación: informes: Plan Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito y el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-001, documentos que han sido acogidos por la Gerencia General de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General, establecer mecanismos de control de gestión interno para el seguimiento y cumplimiento del Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026.

Artículo 3.- Disponer al Gerente General, presentar en los informes trimestrales de gestión, el cumplimiento del Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026.

Los contenidos, implementación, ejecución, control y seguimiento del Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito son responsabilidad y competencia de la administración de la empresa.

DISPOSICIÓN GENERAL


ÚNICA. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de enero del año 2026.

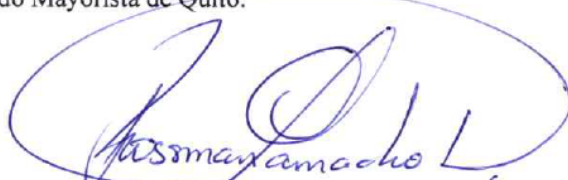
EJECÚTESE:


Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 28 del mes de enero del 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.


Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO